ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002230-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE SAS

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO RANGEL LIZCANO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.844.283 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, según resolución No. 02-017 del 13 de enero de 2020, Delegado para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública, requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, diferentes a la contratación de personal y a la requerida para satisfacer necesidades de tipo académico. Así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante Resolución 02-001 de Enero 04 de 2021, y quien para efectos del presente contrato se denominará UTS, y por la otra**, VIVIANA MARCELA GUTIERREZ HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.299.392 expedida en Envigado, quien actúa como representante legal de **VORTICE SAS** identificada con NIT 901.307.114-9, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante informe de Estudios y Documentos Previos, suscrito se manifiesta que: Las Unidades Tecnológicas de Santander en su compromiso con la comunidad académica, promueve la investigación, la autonomía y la formación integral del conocimiento científico velando por la cultura investigativa en los estudiantes y docentes. Por ello garantiza la calidad de la producción científica y la divulgación en medios académicos de índole institucional y a disposición de la sociedad en general. Las Unidades Tecnológicas de Santander y más específicamente la facultad de ciencias socioeconómicas y empresariales han venido incorporando durante los últimos años una serie de herramientas de las TIC's con el objetivo de modernizar sus prácticas académicas En congruencia con estos planteamientos, las UTS responde al modelo de formación con enfoque en el desarrollo de competencias, donde desde el nivel tecnológico se privilegia la capacidad del estudiante de movilización y transferencia de los conocimientos científicos a nuevos contextos a fin de operar con modelos o tecnologías nuevas, de rediseñarlas o repararlas, de crearlas, adecuarlas y adaptarlas; desarrollo de aprendizaje autónomo y permanente, entre otras. Conforme a lo anterior la institución requiere contratar el software suite de adobe creative cloud, que es una caja de herramientas conectadas entre si que permite que se desarrolle un flujo de trabajo acorde con las necesidades que se tengan, en este caso la producción de contenido, visual, gráfico y editorial necesario en el proceso de producción de moda, así como en cursos como Ilustración digital, portafolio digital y comunicación de la moda que hacen parte del nivel universitario del programa. Si bien existen otras herramientas, estas no se integran ocasionando fallos en el proceso de exportación de un contenido de un software al otro. Esta suite además se ajusta a las tendencias actuales del diseño de contenidos que se están requiriendo en el mercado global. **2)** Que se efectuo la convocatoria a veedurias ciudadanas. **3)** Que dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-01262 de fecha 30 de septiembre de 2021. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 17 de diciembre de 2021, se publico la convocatoria de mínima cuantía No. 014-2021 cuyo objeto consiste en "**SUSCRIPCION A SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD EN MARCO DEL PROYECTO 20-2021**". **6)** Que el día 20 de diciembre de 2021, se realizó la apertura de sobres en la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas: VORTICE SAS y TECHNOLOGY STORE 2006 SAS. **7)** Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de VORTICE SAS, teniendo en cuenta que fue el proponente que presentó propuesta económica de menor valor. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP II el día 20 de diciembre de 2021. **9)** Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 014-2021, cuyo objeto consiste en **SUSCRIPCION A SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD EN MARCO DEL PROYECTO 20-2021** por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.999.000), de conformidad a la propuesta presentada. **11)** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a la Coordinadora del Grupo de Recursos Informaticos JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ, o quien haga sus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en **"SUSCRIPCION A SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD EN MARCO DEL PROYECTO 20-2021". CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO***:* El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El termino para la ejecución del contrato será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripcuón del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.999.000) . **PARAGRAFO:** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA.- REGIMEN TRIBUTARIO: El CONTRATISTA** deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato de prestación de servicios. El CONTRATISTA

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002230-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE SAS

autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzas y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente, se pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega del objeto contratado, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura de venta, pago de parafiscales y demás documentos necesarios para su legalización dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requeridos y la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que tratan el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para tal efecto. **3.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **4.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la institución. **5.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo. **6.** Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato **7.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas y de acuerdo con su propuesta. **8.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retencones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario **9.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 3085 de 2007 **11.** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **12.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **13.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones específicas:** • Ejecutar el contrato en los termino establecidos en la invitación pública. • Realizar instalación de la licencia SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD en el PC o servidor seleccionado por la institución. • Brindar temas de soporte con la licencia el SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD cuando se requiera. • suministrar a la entidad la última versón en el mercado de la licencia el SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUDE, durante 1 año. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del las UTS. PARÁGRAFO1: la autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato**. CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL: El CONTRATISTA,** en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002230-21 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE SAS

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS**: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS DE EJECUCION:** El CONTRATISTA será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro del plazo estipulado en las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander, Calle de los Estudiantes Nº 9 – 82. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES**: Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga, o al correo electronico: contratacion@correo.uts.edu.co . El CONTRATISTA: Carrera 29 No. 45-45 of. 911 , o al correo electronico: info@vortice.com **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Apribo
Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS

Proyecto
Maria Camila Pineda Rivera
Contratista Oficina Jurídica UTS